

LEY Nº 662-Q

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que la Unidad de Gestión Provincial (UGP) creada por Resolución Nº 767-MsyAS-00 y ratificado por Decreto Nº 2165 a cargo de la aplicación en la Provincia de San Juan del Convenio con la Nación por el “PROGRAMA FEDERAL DE SALUD” (PROFE) para los beneficiarios de Pensiones no Contributivas, quede exceptuada por el término de duración del Convenio Nación-Provincia, del régimen de contrataciones establecido por la Ley de Contabilidad Nº 55-I, sus modificatorias y Decreto Acuerdo Nº 42-E-79.

ARTÍCULO 2º.- Esta ley es de necesidad y urgencia conforme lo ordenado por el art. 157 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.